

Vistos algunos Acuerdos anteriores hechos en
este asunto, y Vistos así mismo dos Sumos
de Melchor Hornillos fiel nombrado para la
Percepción de los ochos el. en la Ciudad de San
ya el Vno en que da cuenta a esta Ciudad que ha
niendo tenido noticia que la Ronda de la Pen
ta del tanaco havia aprehendido de fraude
en esta jurisdicción una Botada de Agua dulce
que se havia conducido a la Aduana, dio fe:
mentos ante el Sr. Governador pidiendo testimonio de
los autos y que se entregase otra Botada y la
mandado separase noticia dello al Sr. Intendente
Iner conseru. de aquella Renta, este mandado
sin dilacion según otro testimonio y se entregase
el aprehendiente a la disposición de esta Ciudad por lo
que pide se acordase que se executar. y
el otro en que ha presente que por haver sido catall
tas entzadas queda aprehendiente o hauido por
otra Renta en los meses de Junio y Julio de este
se introduziran de fraude y se con sumiran en
el campo de esta Jurisdicción de donde ninguno
extranjeru a venido a llevar ni manifestar
ninguna aprehendiente para que en esta Ciudad
esta Ciudad se siga dar las providencias
que fueren necesarias en Intelligenza de todo esta
Ciudad. Acuerdo que por lo que toca a esta Bo
ta de aprehendiente el Sr. Melchor Hornillos
pida ante el Sr. Governador su de comiso y
demas que correspondan haciendo sobre ello los
pedimentos justos y diligencias que sean
necesarias: y en quanto al segundo Memorial
mediante de que en cauido celebrado en virtud
de los de abril pasado de este año se acordó ser
despachasen. Papels a los Diputados de los Partidos
de San Antonio, Los estrechos, Alumbros, y Palma
para que reconociesen los aprehendientes que del
Venta por menor o por mayor hubiere en dicho

